



CARIDAD

Registro

El Secretario de Estado lleva un registro de todas las organizaciones de caridad, recaudadores de fondos y fideicomisos de caridad. Es ilegal para la mayoría de las organizaciones solicitar contribuciones sin estar registrado. El registro brinda información valiosa, como ser: valor monetario total de apoyo recibido por la organización; cantidad monetaria total para fines de caridad, costos de recaudación y otros gastos; y la renta total del año fiscal anterior. Esta información puede encontrarse en el sitio web del Secretario de Estado: www.secstate.wa.gov/charities.

Puede comunicarse con el Secretario de Estado por preguntas sobre las organizaciones de caridad al (800) 332-4483. Sin embargo, el Secretario de Estado no puede avalar a ninguna organización de caridad. El registro no es una garantía contra el engaño.

Disputas

Si está involucrado en una disputa con una organización de caridad o recaudador de fondos comercial, puede proceder mediante alguna de las siguientes opciones:

- El Centro de Recursos del Consumidor (Consumer Resource Center) de la Oficina del Procurador General, puede ayudarle a resolver su disputa de manera informal, pero no puede brindarle representación ni asesoría legal;
- Solicite a la organización que resuelva la disputa mediante un arbitraje o mediación (por ejemplo, la Agencia de Defensa al Consumidor (Better Business Bureau) o un centro de resolución de disputas);
- Lleve el caso a un Tribunal de Demandas Menores (si su demanda es menor de \$4,000); o
- Consulte a un abogado para más opciones.

LA LEY ESTABLECE

Una violación a la Ley de Solicitaciones de Caridad es también una violación a la Ley de Protección al Consumidor. Esto significa que el consumidor puede recuperar hasta tres veces el monto de los daños (hasta \$10,000) en una acción judicial favorable.

Bajo la ley (RCW 19.09) la persona que solicita una contribución debe:

- declarar claramente su nombre;
- declarar claramente el nombre de la organización de caridad y su principal lugar de actividad comercial;
- declarar claramente el nombre del recaudador de fondos comercial, de haberlo, que emplea el solicitante;
- revelar la verdadera naturaleza de la relación de la organización con el gobierno, si está asociada o tiene un nombre similar a una organización de gobierno; y, a solicitud, declarar el número publicado del Secretario de Estado (800) 332-4483.

Una persona que solicita una contribución no debe:

- hacer una declaración falsa, engañosa o confusa;
- declarar ni insinuar que la contribución es deducible de impuestos a menos que la organización de caridad posea una carta del Servicio de Rentas Internas que otorgue la condición para deducción de impuestos;
- utilizar el nombre “policía”, “alguacil”, “bombero” o similar a menos que esté autorizado;
- perseguir, intimidar o atormentar;
- manifestar que las entradas para un evento se donarán a menos que el recaudador de fondos tuviera una carta de tales personas declarando que aceptarán las entradas y el número que aceptarán; o
- llamar antes de las 8:00 a.m. o después de las 9:00 p.m.

¡PARTICIPE!

Verdaderamente, participar es la mejor manera de asegurarse de que la organización de caridad que le pide apoyo es merecedora de tal. Hable con los organizadores. Participe en eventos. Sea voluntario. Contribuya directamente con estas entidades de caridad y asegúrese de que su dinero se aproveche de la mejor manera.

RECUERDE: ¡CONSULTE ANTES DE DONAR!

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

La Oficina del Procurador General brinda información y mediación informal a clientes y negocios. Si usted tiene una pregunta o necesita ayuda para resolver un problema, póngase en contacto con uno de los Centros de Recursos del Consumidor que se mencionan más adelante.

El Procurador General no puede actuar como abogado privado en una demanda. Si su demanda exige acción legal inmediata, debería considerar la acción legal privada. Algunas demandas pueden ser atendidas por honorarios nominales en un Tribunal de Demandas Menores (sin necesidad de abogado). Póngase en contacto con el Tribunal de Demandas Menores local para determinar si su demanda cumple con el límite del valor máximo actual. Si su demanda involucra más del máximo para un Tribunal de Demandas Menores, debería buscar a un abogado privado. Asimismo, podría tomar en consideración la posibilidad de someter el asunto a arbitraje.

CENTROS DE RECURSOS DEL CONSUMIDOR OFICINA DEL PROCURADOR GENERAL

Sitio web.....<http://www.atg.wa.gov/consumer>

En todo el estado.....(800) 551-4636
(800) 833-6384

Servicio de retransmisión de WA

Bellingham.....(360) 738-6185

Seattle.....(206) 464-6684

Spokane.....(509) 456-3123

Tacoma.....(253) 593-2904

Vancouver.....(360) 759-2150

Lemon Law.....(800) 541-8898

(206) 587-4240 **Seattle**

La línea de atención al consumidor tiene información grabada acerca de diferentes asuntos relacionados con el consumidor. En Washington llame al (800) 692-5082.

La Oficina del Procurador General tiene la política de brindar acceso equitativo a sus servicios. Si necesita recibir la información de este folleto en un formato alternativo, llame al (800) 551-4636. Las personas con impedimentos auditivos pueden llamar al 1-800-833-6384 en todo el Estado.



Proporcionado por
cortesía de Rob McKenna,
Procurador General del
Estado de Washington

CONSULTE ANTES DE DONAR

CARIDAD - CONSULTE ANTES DE DONAR

Actualizado en Dic. de 2008

PROTEJA SUS CONTRIBUCIONES

La mayoría de nosotros somos contactados regularmente por entidades de caridad. Vienen a nuestra puerta, nos llaman por teléfono o nos escriben por correo. Lamentablemente, no todos los recaudadores de fondos son honestos. Algunos pueden utilizar tácticas “despiadadas”. Otros pueden presentarse o presentar su causa de manera distorsionada. Otros pueden simplemente estafarlo. Para protegerse y asegurarse de que el dinero que decida donar vaya a una causa honesta, lea este folleto y siga sus instrucciones útiles.

Escuche:

Cuando sea contactado por una organización que le pida contribuciones, escuche cuidadosamente lo que le dicen. Asegúrese de conocer el nombre de la persona que lo está llamando y el nombre y domicilio de la organización, si la organización está recaudando dinero para sí misma o si se trata de un recaudador de fondos contratado para solicitar contribuciones; y si la donación se deduce de los impuestos.

Asegúrese de que la organización no esté usando la imitación de un nombre. Un buen consejo es que, si no está seguro de conocer el nombre, presuponga que podría no ser la organización de nombre similar.

Pregunte:

Antes de acordar donar dinero, asegúrese de preguntar a dónde va dirigido el dinero. Averigüe si la persona con quien está hablando recibe un porcentaje, y de hacerlo, cuál es ese porcentaje. Pregunte qué programas ha apoyado la organización recientemente y dónde se encuentra ubicada. Si la persona va de puerta en puerta, pida la identificación e información por escrito sobre la obra de caridad. Si el solicitante llama por teléfono, pida que le envíen un folleto a su hogar.

Las entidades de caridad legítimas agradecerán sus preguntas. Ellos desean que la gente conozca lo que están haciendo por la comunidad.

Aprenda:

Tome tiempo para conocer acerca de la entidad de caridad. No tiene que donar de inmediato y si es presionado a hacerlo, debería sospechar. Tómese tiempo para leer los folletos que suministre la organización.

Llame:

Llame a los beneficiarios de los fondos de caridad: escuelas locales, albergues, talleres, etc. Averigüe si tienen conocimiento de la solicitud y si han autorizado el uso de sus nombres.

Llame al Secretario de Estado al (800) 332-4483 para averiguar si la entidad de caridad y su recaudador de fondos están registrados y para solicitar más información.

Finalmente:

Cuando haya decidido donar, emita un cheque y haga que sea pagadero a la entidad de caridad, no al recaudador de fondos. **No envíe ni dé dinero y no brinde el número de su tarjeta de crédito a nadie por teléfono.**

Recuerde guardar todos sus registros como ser cheques cancelados o estados de cuenta. Será fundamental en caso de que tenga que presentar una demanda, y será práctico cuando presente su declaración de impuestos sobre la renta.

ADVERTENCIAS

El viejo dicho “si parece demasiado bueno para ser cierto, quizás lo sea” también se aplica a las obras de caridad. A continuación presentamos algunas advertencias:

- No se deje engañar por un nombre. Algunas entidades de caridad telefónicas, incluyen compañías lucrativas, tiene nombres que suenan agradables o nombres que se parecen a los de entidades de caridad de renombre y legítimas.
- No se deje engañar por una “historia sentimental.” La historia de la desgracia es la táctica favorita del operador falso. Una entidad de caridad legítima le informará cómo utiliza su dinero para marcar una diferencia positiva.
- No ceda ante la presión. Dígame al solicitante que desea tomar tiempo para decidir.
- No pague en efectivo. Pague con cheque y emítalo a nombre de la entidad de caridad (utilizando su nombre completo, no iniciales), no a nombre del recaudador. Nunca proporcione su número de tarjeta de crédito a un recaudador por teléfono. Si el recaudador llama a su puerta, siempre pida una identificación. Alternativamente, puede enviar su cheque directamente a la entidad de caridad.
- Si recibe artículos no solicitados en su correo, no se vea obligado a hacer una donación. Es contra la ley exigir pago con material no solicitado.
- La venta de entradas para conciertos y eventos deportivos pueden ser una buena herramienta de recaudación de fondos. Sólo recuerde que la mayoría del dinero puede ir para el recaudador y para pagar gastos. Sólo un 10 por ciento podría ser para la entidad de caridad.
- Tenga cuidado con las entidades de caridad que ofrecen enviar un cobrador de inmediato para cobrar el dinero.
- Tenga cuidado con las loterías y los concursos que se presentan como caridad. No tiene que donar para tener una posibilidad de ganar.

CONOZCA LOS HECHOS

Recaudador de fondos

Un recaudador de fondos es una persona u organización que tiene contrato con una entidad de caridad para recaudar dinero. En ocasiones el recaudador de fondos tomará un mayor porcentaje de las contribuciones. Muchos recaudadores de fondos son en realidad compañías lucrativas. Los recaudadores de fondos, como las entidades de caridad, deben registrarse con el Secretario de Estado.

continuación →